



SELO DE OCHO RIOS

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Jn. Franco de Castro Taboada, Escribano de Camaxa, del
Nuestro Señor, en lo Divil de esta Real Corte y Chancillería

Certifico que Pleito ante los Señores Pre-
sidente, y oidores de ella, vino en grado
de Apelacion de Pedimento de
D. Juan Sanchez Canaleto, como padre, y
legítimo Administrador de Maria
Sanchez, Vecino de la Villa fundue-
na de Tajo de un Auto definitivo dado
por la Justicia de dha Villa, con acuen-
do de Arson, contra su parte, y en favor
de Juan Vitor Sanchez, como padre de
la persona, y bienes, de Domingo supra-
dite sobre que a la dha Maria Arro-
nia se la concediese Licencia para con-
traer Matrimonio, y otras cosas en dho
Pleito Comovidas, en el qual, y en vein-
te de Mayo proximo pasado de este
Año por dho Juan Vitor Sanchez, como
padre de Domingo su hijo, y Miguel
de Colonia su procurador, de la una
parte, se presento perjuracion a dho



alegando varias razones pretendiendo con
firmacion de dho Auto definitivo. Con In-
posicion de las Costas, por el qual dho Au-
to declaro dha. Juana que la dha Ma-
ria Antonia Sanchez Carraxero podia
libremente, y sin Incuria en pena al-
guna, de las Conuenidas en la Real Prac-
matica Sancion, con dho Juan Domingo
Sanchez a cuyo fin se la concedio la Licen-
cia, y Licencia Judicial, de que se Man-
do dar traslado a la Parte de Andres San-
chez Carraxero, por quien, y Chasparro
Roman su Procurador, en su Nombre,
se Respondio a lo en contrario alegado pre-
tendiendo Reuocacion de dho Auto definitivo,
y que Conmandolo asi, se Repusiere el Pro-
ceso a el lex, y Grado que tenia, en el
Dia Doze de Abril, o en otro Caso, de-
clarar por Vacacional el dizenro de dho
Andres Sanchez, con Condenacion de
Costas, de que se Mando dar traslado a
la otra parte, de que se dio por Honfi-
cado su Procurador, diciendo que sin embargo
de su Conuenido, se habian de saber
dho señores declarara a su favor como
tenia pedido, y para ello concluyo, y
Hebado a la Sala, y visto por dhos seño-
res presidente y oydores se dio el Auto
siguiente = Se Confirma, y Executa con

Año =

Costas el Auro apelado, y esta causa sea en
chiba, en detaciones, Valladolid, y Junio
Tres de mil, seiscientos, ochenta, y ocho =
Vitoria - Ari contra y Apaxere de Dho
Pleyro, y Auro, y el Interro Concuerda
con su original, que en mi Escrivania
de Camara queda, y de mandado de Dho
señores, y Pedimento de Juan Vitor San
chez, como Padre de Domingo su hijo,
Doy la Presente, que firmo en Vallado-
lid, y Junio Tres de mil, seiscientos och
enta y ocho Año = En Juan^{co} Castro,
Taboada

Juan Manuel Alonso, y Cobo, Cocaribano por su Mage-
stad, del Número, y Ayuntamiento de esta villa de Valda-
rares, doy fe, que la Certificacion que Amecede Copiada,
Combiene con la principal que me entrego Juan Vitor San-
chez, vecino de Fuerridueña de Eayo, para el fin de Copiar
la, que se la devolvi y firmo su recibo, y a su Policiud, y
a los efectos que aya Lugar, doy este Testimonio, el que sig-
no, y firmo, en esta dña villa de Valdares, y Junio
Diez y Nuebe, de este Año de mil, seiscientos, ochenta,

ocho =
Recivi la Certi-
ficacion =

Juan Vitor
Sanchez

En Testimonio de Verdad

Juan Manuel
Alonso, y Cobo

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

Juan Nieto Scher Vecino a esta N. como Padre y legatimo Adm. de la
 persona y bienes de Juan Domingo, mozo Soltero, Antec Nro. como mar
 haya lugar en dho. y sin perjuicio de otro, que me compete, y que en
 caso necesario, p. quiza a la Correspondencia Superioridad, proveyo usaq.
 Digo, que habiendose matancado en este Juzgado formal demanda sobre
 que Andres Scher Carralero, vecino propio vecindario, concediese su
 licencia, y permiso a Maria Antonia su hija para q. passare a Con
 traher su matancim. con el relacionado mi hijo Juan Domingo p. el
 dizenio, que manifestaba, se distanciaron los Actos, p. los tramites de
 q.ulares a dho. y con arreglo a lo acordado en la R. Præmatica sancion
 a veinte y tres de marzo el año pasado a Setecientos Veintiocho
 y seis, se declaro en providencia definitiva a veinte y dos de Abril de
 este presente año a Setecientos ochenta y ocho que la memorada Maria
 Antonia Scher Carralero podia libremente y sin mençion en pena de
 quita a las contras en dha. R. Præmatica, passar a Contraher e
 matancim. q. tenia matancado con el propio Juan Domingo, a cuyo fin
 se le concedia, y suplia la licencia y asenso Judicial p. el q. dho.
 Andres su Padre, quisio otorgarla, con varios otros particulares q.
 comprehende la que a Ortaid y la Apelac. q. el mismo matancuro
 para la R. Chancilleria y Valladolid, se ha confirmado con Costas p. el
 la misma Superioridad en sus el conueniente mes de Junio del
 año segun se acredita y resulta de esta Certificac. dada p. D. Juan
 de Castro Taborda Gno. y Camara de la R. Chancilleria con fecha
 propio dia q. con la decida solemnidad y juram. exiwo para q. p. su
 presentac. Gno. se ponga lateral Testim. a ella e inmediatamente se me
 devuelva para los manifestos, y declarados fines a que se dirige,

para Dispensa e Monst. Sumis e d. v. p. haver e para
do la Caxada Maria Antonia exponsales con Joaquin Vchez, Dipu-
to hermano del dho Juan Domingo, y para ello tener q. proce-
dan varias Dilys. con la propia, la q. no podran lograr aquel
prompto efecto q. estas requieren, para q. se conuigan los efectos
e dhas accidadas providencias, permaneciendo esta en la Casa
su Padre Andres Vchez Carralero, quien sin duda procurara p.
quarator medios de le proporcionen impedirlas, o lo menor de-
santar, p. lo q. y no pudiendose dudar, y a vista de la ultima
providencia de la M. Chancilleria, q. el referido matrimonio se
ha de celebrar entre los citados Juan Domingo, y Maria Anto-
nia, y q. qualesquiera inconveniencias, q. pudiesen impedirlas, o de-
saxar, se deven a mover, y siendo como es el principalísimo
la permanencia e esta en la casa de su Padre =

A Vna. pido, y Supp. q. haviendo p. exivida dha Causa p. para que
el presente M. ponga a conuincac. e lre. lre. lre.
lateral. e me la devuelva inmediatamente. y en
considerac. a las legittimas causas q. llevo propuestas, se
siva mandan, q. la Relacionada Maria Antonia Vchez
Carralero sea removida de las Casas del Andres Vchez Car-
ralero, su Padre, y se la deposite en la q. sea imparcial, y sea
satisfac. de la propia en lra. p. pues assi es Justicia
que solicite, con el pedim. mas util, y necesario
que sobre todo haço, concur, juxo lo necesario

Juan Vitor
Sanchez

Sir. do Dr. Bernardino }
Joseph de la Cuesta

Otro: respecto aq. la citada certificacion, q. llevo expedida de los señores de la
n. Chanullena de Valladolid, dada en el asunto, la necesito para varios
efectos, y fines, para los que llevo propuestos en este escrito, presento
con la debida solemnidad, y juram. testimonio literal de la prop.
por tanto =

Mrd. supp. que habiendo por presentado el relacionado testimonio
se sirva esto de mas determinar en los terminos, y forma, que
soliere en este propio escrito, q. a Justicia, q. pido, ut supra Ho =

Sir. do Cuesta

Juan Vitor
Sanchez

Auto: Por presentado y admitido con el testimonio adjunto a la certifi-
cacion u sentencia apelada y instanciada, segun a que en su
lugar: y para proveer en Justicia todo asi unido se remite
del estudio al Sic. do. Sr. Agustin Gonzalez Abogado de los
R. S. conijos en la villa de Tarazona y en su villa se decretar-
a lo combeniente: cite a esta parte en dño. lo mando y pro-
mo el Sr. Gavino Sanchez Patron Al. Comandante
P. S. M. en esta villa de Montiduna a las 10. de Mayo y Tercera
diez y nueve de mil setecientos ochenta y ocho, y p. esto asi
al pres. en no. v. en el Ayuntamiento en defecto de A. y no
no le hay en ella, si todo lo qual Certifico =

Gavino Schez

Dr. Juy

Patron

Manuel Rodriguez

Codomo

Notificac. y Suspendido el tiempo en las u. moradas de Juan



Este maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Sanchez en esta ocasión. notifique Cuzte Saver
el anterior auto. pra sus efectos y enmpeñona,
que yo el presente Es. no. n. thoy. Centifico =

Codon

Año 1708. Mediante no constax de dpression, amenasas, ni malos tratamien
a la Maria Antonia Sanchez Carretero, ni quejarse esta, no ha lug
a la remocion que solicita la parte de Juan Victor Ther, y mandam
se aquella en las Casas donde se halla. Lo proveio y mando con
acuerdo del dis. or. nombrado el Sr. Gavino Sanchez Patron Alcalde
ordinario por S. M. de esta Villa de Tuenducena de top en ella
Tuño veinte de mil setecient. Ochenta y ocho años y lo firmo con d
As. or. de que Centifico =

Gavino Ther

Patron

G. D. G. N.
M. D. Augustin Gonzalez
Dios N. S. P. A.

Manuel Rodriguez
Codon